



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 555 -MSS
Santiago de Surco, 27 DIC. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 03-2016-CGM-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4830-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 701-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1443-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 242-2016-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y otros documentos sobre propuesta de modificación de los Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA adecuándolo al D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-MSS y D.Leg. N° 1225;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificadas por las Leyes N° 28607 y 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en virtud de ésta última, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

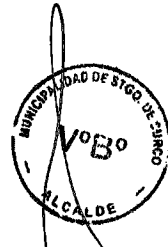
Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece "Las Ordenanzas de la Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...)";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)";

Que, mediante Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014, Ordenanza modificada con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS publicados el 01.01.2015 y el 07.02.2015;

Que, la modificación introducida en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 mediante del Decreto Legislativo N° 1225 y en su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA mediante los Decretos Supremos N° 014-2015-VIVIENDA y N° 009-2016-VIVIENDA publicados el 28.08.2015 y 23.07.2016, generan que se deba modificar el TUPA para adecuar los procedimientos de Licencias de Edificación y Habilitación, que corresponde a la unidad orgánica de la Subgerencia de Licencia y Habilitación, al ordenamiento normativo nacional;

Que, de conformidad con el artículo 38° numeral 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía,





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 555 -MSS

o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3°. Y el referido numeral 38.1 señala que todos los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente en el caso de los Gobierno Locales mediante Ordenanza Municipal los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Memorándum N° 242-2016-GDU-MSS sustentándose en el Informe N° 1475-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencia y Habilitación remite la propuesta de modificación del TUPA de dicha unidad orgánica, aprobado con la Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014 y sus modificatorias con los Decretos de Alcaldía N° 36-2014-MSS y N° 02-2015-MSS para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, sin incluir las modalidades con evaluación previa por los Revisores Urbanos al encontrarse pendiente de reglamentar la Ley N° 30494;

Que, con Memorándum N° 1443-2016-GPP-MSS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su pronunciamiento favorable al proyecto de Ordenanza;

Que, con Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación presentada señala que la propuesta de modificación del TUPA se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, la misma que se encuentra también recogida en la Directiva en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009- RASS sobre Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, por cuanto su promulgación es en cumplimiento del ordenamiento normativo que regula los procedimientos administrativos de Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, y concluye opinando por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° 701-2016-GM-MSS la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 03-2016-CGM-CDU-CAJ de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, y el Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° incisos 8) 9) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los regidores adoptaron por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco en lo que compete a la Subgerencia de Licencia y Habilitación, aprobado con Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, para incluir cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación "Gratuito", asimismo incluir requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas al no incrementar actividades, y además en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, menor número y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA conforme a las



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 555 -MSS

disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las modificaciones establecidas al TUPA no genera derechos de tramitación ni incremento de las tasas establecidas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisurco.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas –PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Licencias y Habilitación y a la Gerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza; y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su comunicación y difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco


BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

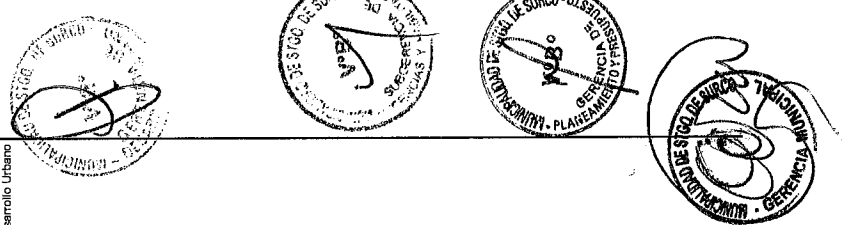

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RGB/BGG/PMR/MAD

ANEXO N° 555 -2016-MSS

DE LA ORDENANZA N° 555 -2016-MSS
Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y modificatorias;
ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima ; adecuado al Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA; Decreto Legislativo N° 1225

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RECURSOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Nombre y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en %, UIT año 2016)	(en S/.)	Automático	Emisión Previa	Positivo				Negativo	Recomendación
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
07.01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A Aprobación automática con firma de profesionales	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA											
07.01.01	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (Siempre que constituya la única edificación en el lote) Otra Nueva de edificaciones de vivienda Unifamiliar de hasta 120m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote. BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 2208-VIVIENDA. ART. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 2º y 31° (25.08.2007) Ley N° 30058, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), ART. 7. Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA. Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 5º y 51º (08.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º ítem. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permiso para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)	1-Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2.-En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder, expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. Documentación Técnica 6. Plano de ubicación. 7. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, e Instalaciones Eléctricas.	FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	3.09%	S/. 122.20	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano



Reglamento de Licencias de Habilitación, Urbanas y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. Nº 014-2015-VIVIENDA, D.S. Nº 009-2016-VIVIENDA, Art. 42.1°, 47°, 50° y 50°.

No están consideradas en esta modalidad:

1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MIC

2. Las obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes

NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

8. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:

8.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.

8.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrita por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.

8.3. La fecha, monto, número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.

(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

NOTAS:

a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.

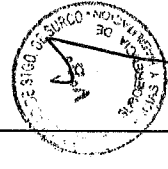
b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva.

1.92%

S/. 75.70
(Por una visita)



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.01.02

AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

Aprobación Automática con Firma de profesionales.

Cuya edificación original cuente con Licencia de construcción o Declaratoria de Fábrica y la sumatoria de ambas no supere los 200 m².

BASE LEGAL:

Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.

Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 28060 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)

Ley N° 30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). ART. 7.

Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA. Art. 4° (27.05.2008) y modificatorias.

TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA. Art. 50° y 51° (05.11.2006)

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Art. 107° (11.04.2001)

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° n.ºm., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)

Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA, Art. 15°, 42.1°, 47°, 50° y 59°

No están consideradas en esta modalidad:

1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC

2. Las obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colincan con edificaciones existentes.

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	2.87%	S/ 113.30	X	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3. Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración, Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de Fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra o la licencia de Obra ó de construcción de la edificación existente.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7. Plano de Ubicación.</p> <p>8. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>9. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>9.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p>	<p>FORMULARIO</p> <p>ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.municipalcocha.com.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>						



NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

9.3. La fecha, monto, número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.

(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

NOTAS:

- a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.
- b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando correspondan firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.
- c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Requisitos Comunes

AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES
NO MAYORES A 30 M2

Según lo establecido en la Norma Técnica G.040 "Definiciones" del RNE

BASE LEGAL:

Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.

1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente susrito.

2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.

FORMULARIO
ÚNICO DE

EDIFICACIONES

/ FUE /

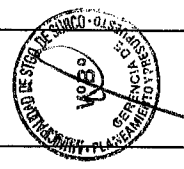
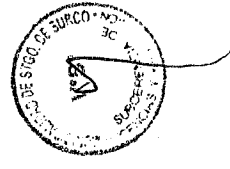
S/. 101,90

X

2,58%

1,67%

S/. 66,00
(Por una visita)



Gerencia de Desarrollo Urbano

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Subgerencia de Gestión Documental

<p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p>	<p>www.munisurco.gob.uz</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1,30%</p>	<p>S/ 51,50</p>
<p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p>	<p>5. Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p>	<p>6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad ó copia del certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.</p>	<p>Documentación Técnica</p> <p>7. Plano de Ubicación.</p>	
<p>8.- Planos de arquitectura (Plantas, cortes y elevaciones)</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p>	<p>9. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo F, que contiene:</p>	<p>9.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p>	
<p>9.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p>	<p>9.3 La fecha, monto, número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica</p>			

Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28080 y modificatorias, Arts. 1º 2º 5º y 31º (25.09.2007)

Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA, Art. 4º (27.09.2008) y modificatorias.

TUO del Reclamo de la Ley N° 27457 aprobado con D.S. N° 036-2006-VIVIENDA, Art. 50º y 51º (08.11.2006)

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107º (11.04.2001)

Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º num., 3.2, 3.3.1 y 3.3.2 (27.05.2003)

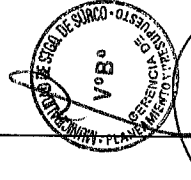
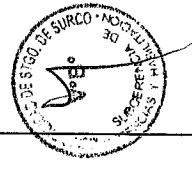
Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.

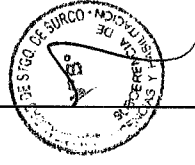
Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 5º (12.07.2014)

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA, Art. 42.1.1, 4º, 50º, y 59º, D. LEG 1225 ART 25º d)

No están consideradas en esta modalidad:

- Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC
- Las obras que requieren la elección de edómetros o sonómetros a una profundidad de excavación mayor a 1,50 m y coinciden con edificaciones existentes.





<p>T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 27167 aprobado con D.S. N° 035-2008-VIVIENDA, Art. 50° y 51° (08.11.2008)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27672, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 009-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA, Art. 42.1°, 4° 50.5° y 59° (28.08.2015)</p>	<p>6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del Certificado de Conformidad o finalización de obra o la licencia de obra o de construcción de la edificación existente.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7. Plano de Ubicación</p> <p>8. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas donde se diferencien las áreas existentes de las remodeladas.</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>9. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>9.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra."</p>	<p>9.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p>	<p>9.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección, ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p>
<p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p> <p>2. Las obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes</p>				<p>NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de viviendas, a cargo de Fondo VIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromisos, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p>

S/ 56.30
(Por una visita)

1,43%

<p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>												
<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>CONSTRUCCIÓN DE CERCOS</p> <p>(De mas de 20 m, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2005) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 2650 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (26.08.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA. Art. 4° (27.05.2008) y modificatorias.</p> <p>T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2008-VIVIENDA. Art. 50° y 51° (08.11.2008)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444. Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30086. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2015). Art. 7.</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 95 (12.07.2014)</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1.81%</p>	<p>S/. 71.40</p>	<p>X</p>							<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legítimos que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso o) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.



Reglamento de Licencias de Habilitación, Urbanas y Licencias de Edificación, aprobado con D.S. número 13.000 de 1994, Ley Orgánica de Vivienda, D.S. N° 0424 de Vivienda, D. S. N° 008-2016-VIVIENDA U Art. 42.1°. 47°. 50.6° y 58° (28.08.2015)

No están consideradas en esta modalidad:

1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el INC

2. Las obras que requieren la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes

NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden comprometerse a comunicar la fecha de inicio de las obras a la licencia de Edificación Modalidad A, de acuerdo a la aprobación automática con firma de profesionales debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

8. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:

8.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.

8.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.

8.3 La fecha, monto y número de comprobante que acredita el pago efectuado correspondiente a la verificación técnica

(Por una visita)

(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En caso de ser así, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

NOTA:

a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.

b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

07.01.06

DEMOLICIÓN TOTAL

De edificaciones menores a 05 pisos de altura, siempre que no requiera uso de explosivos.

FORMULARIO ÚNICO DE

EDIFICACIONES

1.42%

S/ 56.10

X

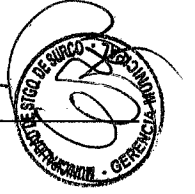
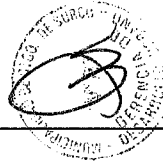
Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Gerencia de Desarrollo Urbano





<p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29090, y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA. Art. 4° (27.08.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley N° 30066; Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7.</p> <p>T.L.O. del Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA. Art. 50° y 51° (08.11.2006)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444. Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° nom., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, DS. 009-2016-VIVIENDA. Art. 42., 1°, 47°, 50.7°, y 58° (28.08.2015)</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el I.C.</p>	<p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder otorgada por el Registro de Empresas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p>	<p>5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6. Copia del documento que acredite la Declaración de Fábrica o de Edificación con sus respectivos planos, en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la Edificación existente.</p> <p>7. En caso la Edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:</p> <p>7.1 Plano de Ubicación y localización</p> <p>7.2. Plano de Planta de la Edificación a Demoler</p>	<p>8. En caso la Fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravamen, o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>9. Planos de Ubicación</p>	<p>10. Carta de Responsabilidad de Obra firmada por ingeniero Civil Colegiado.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p>
--	---	---	---	---

/ FUE /

www.munisurco.gob.pe
Distribución Gratuita y Libre
Reproducción

<p>11. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>11.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.</p> <p>11.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra regulara, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>11.3. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y a la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p>	<p>1,30%</p> <p>S/ 51,50</p> <p>(Por una visita)</p>	<p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p>	<p>1,84%</p> <p>S/ 72,60</p> <p>X</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
---	--	--	--	---------------------------------------	---



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28899)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

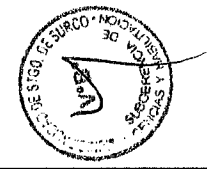
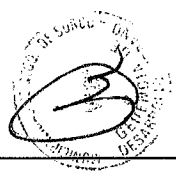
VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

07.01.07

OBRA DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL.

1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.

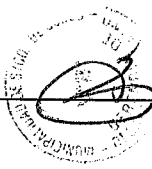



2. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa



BASE LEGAL:	Documentación Técnica (por duplicado)	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1,30%	S/ 51,50 (Por una visita)	
<p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley N° 30066. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA. Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado con DS 005-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. 014-2013-VIVIENDA, D.S. 005-2016-VIVIENDA. Art. 42.1°, 47° 50.6° y 59° (28.08.2015)</p>	<p>3. Plano de Ubicación</p> <p>4. Memoria Descriptiva</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>5. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>5.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>5.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrita por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>5.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del programa de visitas de inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1,30%</p>	<p>S/ 51,50 (Por una visita)</p>	
<p>No están consideradas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p>	<p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>				

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

<p>07.01.08</p> <p>EDIFICACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA O DE CONCESION PRIVADA, QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS ESPECIALES O PARA LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.</p>	<p>VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica vicaria de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habilitados para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa</p> <p>6. Plano de Ubicación y perimétrico.</p> <p>7. Descripción del Proyecto.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>8. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, llene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>8.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>8.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>10.La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.municipaliscoachaca.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libro Reproducción</p>	<p>1.81%</p>	<p>S/. 71.30</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	   
			<p>1.90%</p>	<p>S/. 51.50</p>			

	(Por una visita)					
--	------------------	--	--	--	--	--

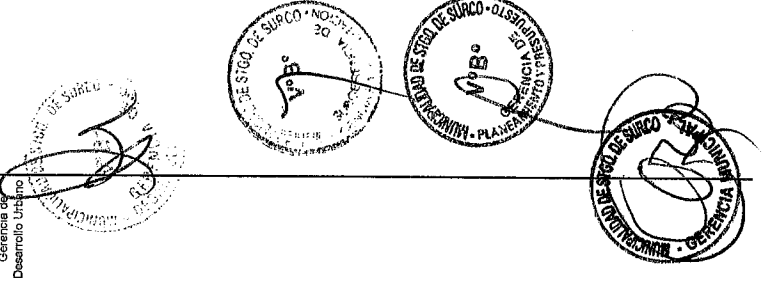
No están consideradas en esta modalidad:

(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección, ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para proceder a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

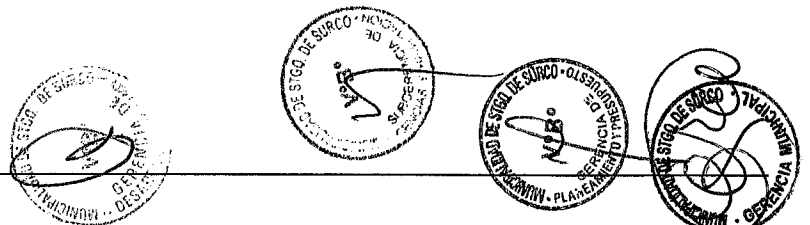
NOTA:

a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.

<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio e contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>	<p>7.02 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.cob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>4.47%</p>	<p>SI: 176.40</p>	<p>X</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p>	<p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar.</p> <p>Documentación Técnica</p>	<p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28090 y modificatorias, Arts. 1° 2° 25° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA AL 4° (27.06.2008) y modificatorias.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Art. 42, 2°, 4°, 7°, 49°, 51°, 1° (28.08.2015)</p> <p>T.U.C. del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 036-2006-VIVIENDA, Art. 50° y 51° (08.11.2006)</p>	<p>7. - Plano de Ubicación y l autorización</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>					



	<p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p>																																																																																																																													
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legalés que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>		<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>		<p>07.02.02</p>	<p>CERCOS</p>	<p>(En inmuebles que se encuentran bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, de acuerdo a la Legislación de la materia.)</p>	<p>BASE LEGAL:</p>	<p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2008) y modificatorias.</p>	<p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 086-2018-VIVIENDA, modificado por DS 072-2018-VIVIENDA, D.S. N° 014-2018-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA, Art. 42.2°, 47°, 46°, 51.4° (26.03.2015)</p>	<p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)</p>	<p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA, Art. 4° (27.06.2008) y modificatorias.</p>	<p>TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 036-2008-VIVIENDA, Art. 50° y 51° (08.11.2006)</p>	<p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107° (11.04.2001)</p>	<p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° Num. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p>	<p>Ley N° 30230 Ley que establece Medida Tributaria, Simplificación de Procedimientos y Premios para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.2014)</p>	<p>No están consideradas en esta modalidad:</p>	<p>Documentación Técnica</p>	<p>7. Plano de Localización y Ubicación</p>	<p>8. Planos de especialidades que correspondan y sus respectivos Memorias Descriptivas</p>	<p>5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p>	<p>6. En caso que el predio esté sujeto al regimen de propiedad exclusiva y comun se adjuntara copia del Reglamento Interno, el Plano de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios.</p>	<p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p>	<p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p>	<p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipalcocha.debo.org</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>2.50%</p>	<p>S/. 98.90</p>	<p>X</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>																																																																																											



<p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p>	<p>9. De ser el caso, Plano de Sotamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E050 del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y solares, complementando con fotos.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>10. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, el interesado debe presentar ante la Municipalidad el Anexo H y la Poliza Car. que incluya además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene:</p> <p>10.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.</p> <p>10.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiera, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>10.3. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una antelación de cinco (5) días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todos sus ítems por los profesionales firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras. Exámenes y provisionales de obra. Los exámenes en el caso de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p>	<p>1.43%</p> <p>S/. 56.30</p> <p>(Por una visita)</p>	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>
--	---	---	--



EDIFICACIÓN EXISTENTE (Con modificación estructural y aumento de área construida o cambio de uso).	1. Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6. Copia del documento que acredite la declaración de fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o de construcción de la edificación existente	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	2.99%	S/. 118.20	X	15 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 2008-VIVIENDA Art. 1° (08.08.2008) y modificaciones.	Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29090 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (25.08.2007)									
Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)	Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificaciones.									
Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° (11.07.2003) y 3.6.2 (27.08.2009)	TUJO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)									
Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)	Documentación Técnica									
Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° (11.07.2003) y 3.6.2 (27.08.2009)	7. Plano de Localización y Ubicación									
Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA Art. 42.2°, 47°, 48°, 51.2° (28.08.2015)	8. Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por especialidad. 9. De ser el caso, Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 del RNE. 10. Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y solanes, complementando con fotos.									
No están consideradas en esta modalidad.	11. Certificado de Factibilidad de Servicios, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 12. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.									
Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° (11.07.2003) y 3.6.2 (27.08.2009)	13. Póliza CAR (todo Riesgo Contratistas) o la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de la obra									
Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° (11.07.2003) y 3.6.2 (27.08.2009)	A solicitud del administrado:									



Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos

- que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.
- 14. Copia del Reglamento Interno, copia del Plano de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria correspondiente, en el caso a que el inmueble a intervenir está sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.
- 15. Autorización de la Junta de Propietarios y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, según corresponda.
- 16. Copia del documento que acredite la Declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad ó copia del certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

17. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Póliza Car que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene:

17.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*

17.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se detalla el día, hora y nombre de la persona responsable de la obra regular, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.

17.3. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.

(*) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el F.U.E.

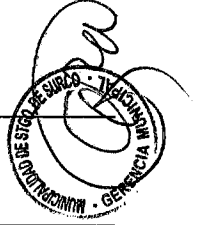
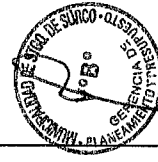
NOTA:

- a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.
- b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el propietario o le solicitante y los profesionales que intervienen.
- c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

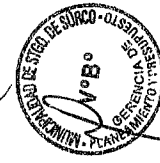
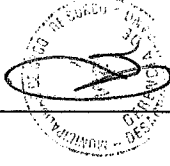
1,67%

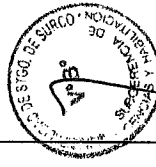
S/. 68.00

(Por una visita)



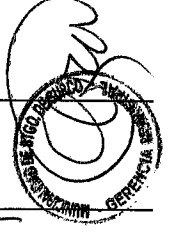
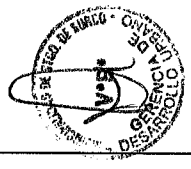
	d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.															
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26589)</p> <p>(C) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>																
07.02.04	DEMOLICIÓN PARCIAL	<p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 14.2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 26960 y modificatorias, Arts. 1°(P.25°) y 31° (23.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2009-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2009) y modificatorias.</p> <p>TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 009-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 005-2016-VIVIENDA Art. 42.2°, 47°, 48°, 51,3° (28.08.2015)</p> <p>Ley N° 27572 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 78° mod., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País.- Art. 52 (12.07.2014)</p>	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	<p>1. Formulario Único de Edificaciones-FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de construcción de la edificación existente.</p> <p>7. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:</p> <p>7.1 Plano de Localización y Ubicación</p> <p>7.2. Plano de Planta de la Edificación a Demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes.</p> <p>8. En caso la Fabrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto se acreditará la autorización del titular de la carga o el gravamen</p>	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	2.47%	SI. 97.60	X	15 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano		



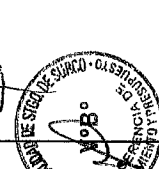

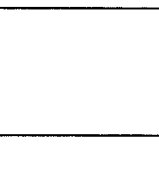
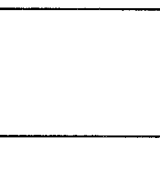
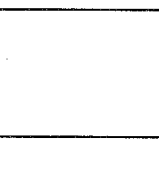
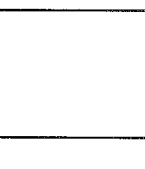
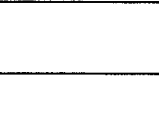
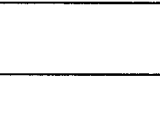
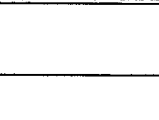
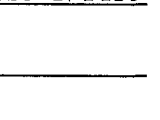




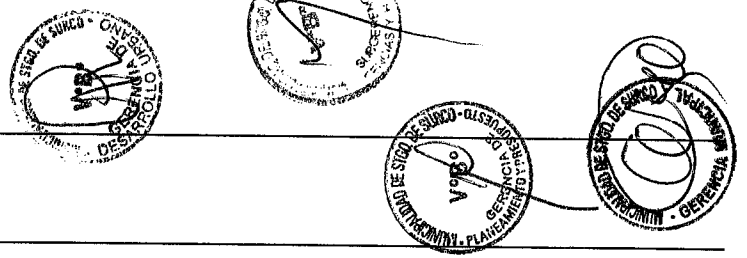
<p>Documentación Técnica</p> <p>9. Plano de Localización y Ubicación</p> <p>10. Planos de arquitectura (Planes), diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los inmuebles colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad.</p> <p>11. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la norma técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia.</p> <p>12. Póliza CAR (todo Riesgo Contratistas) de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del artículo 8, según las características de la obra que incluye además a terceros y cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26750, Ley de Modernización de la Seguridad Social, en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo al día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>13. Carta de seguridad de obra firmada por Ingeniero Civil</p> <p>14. Copia del Reglamento Interno y Plano de Independización de la Unidad Inmobiliaria correspondiente, en caso que el inmueble a intervenir este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.</p> <p>15. Autorización de la Junta de Propietarios de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.</p>	<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>16. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Póliza Car que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene:</p> <p>el Anexo II el cual contiene:</p> <p>16.1. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>16.2. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>16.3. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p>	<p>1.45%</p> <p>S/. 56.30</p> <p>(Por una visita)</p>	<p>(*) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una amelación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el F.U.E.</p>
---	--	---	---

NOTA:																	
<p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</p>																	
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispesa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante cheque, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>																	
<p>7.03</p>	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p>	<p>1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos Comunes</p> <p>1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontraran hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponda.</p> <p>6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad hoc según corresponda.</p> <p>7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones, la copia del documento que acredite la declaración de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>8. Plano de Ubicación y Localización según formato.</p> <p>9. Planos de Arquitectura (planta, corte y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las memorias justificativas por cada especialidad.</p> <p>10. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o finas diferentes al de vivienda.</p> <p>11. Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipalisco.gov.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>25 días</p>	<p>X</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257.30</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257.30</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257.30</p>	<p>6.51%</p>	<p>S/. 257.30</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)</p>	<p>Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)</p> <p>Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)</p> <p>Comisión Técnica Provincial (Contra Resolución)</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p>
<p>07.03.01</p>	<p>2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)</p>	<p>3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p>	<p>4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)</p>	<p>5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CUI TUPA ES DIFERENTE DE INVERSIÓN Y SALAS DE</p>													



<p>ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área construida)</p>	<p>12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE.</p> <p>13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos así como foto en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones</p> <p>14. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>15. Estudio de Impacto Ambiental – EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.</p> <p>16. Estudio Impacto Vial – EIV aprobado. Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p> <p>17. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá presentar lo siguiente:</p> <p>17.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerándose:</p> <p>17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, acotado con acurado a 45 grados los elementos a eliminar.</p> <p>17.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con acurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos edificar.</p> <p>17.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico, deberá graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>17.2. Planos de estructura acompañados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferenciarán los elementos estructurales existentes, los elementos que se van eliminar y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>17.3. Planos de instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, donde:</p> <p>17.3.1. Se diferencie claramente los puntos y salidas existentes, lo que se eliminarán y lo nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>17.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p>17.4. Para los proyectos en proceso sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse los siguientes:</p> <p>17.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.</p>	<p>6.51%</p> <p>6.51%</p> <p>6.51%</p> <p>6.51%</p>	<p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p>	   
<p>6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área construida)</p>	<p>12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE.</p> <p>13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos así como foto en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones</p> <p>14. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>15. Estudio de Impacto Ambiental – EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.</p> <p>16. Estudio Impacto Vial – EIV aprobado. Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p> <p>17. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá presentar lo siguiente:</p> <p>17.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerándose:</p> <p>17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, acotado con acurado a 45 grados los elementos a eliminar.</p> <p>17.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con acurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos edificar.</p> <p>17.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico, deberá graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>17.2. Planos de estructura acompañados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferenciarán los elementos estructurales existentes, los elementos que se van eliminar y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>17.3. Planos de instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, donde:</p> <p>17.3.1. Se diferencie claramente los puntos y salidas existentes, lo que se eliminarán y lo nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>17.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p>17.4. Para los proyectos en proceso sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse los siguientes:</p> <p>17.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.</p>	<p>6.51%</p> <p>6.51%</p> <p>6.51%</p> <p>6.51%</p>	<p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p>	   
<p>8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, Y D</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27872 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 75°, numeral 3.2; 3.6.2 Ley N° 29960 - Ley del Servicio Administrativo (07.07.2007), Art. 9° Ley N° 29990 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (26.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29990 (26.09.2015), Art. 2° Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (26.05.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.1, numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 58. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Ley N° 27157 - Ley de Regulación de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regulación de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006), Sección Tercera, Título I al III.</p>	<p>12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE.</p> <p>13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos así como foto en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones</p> <p>14. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>15. Estudio de Impacto Ambiental – EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.</p> <p>16. Estudio Impacto Vial – EIV aprobado. Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p> <p>17. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá presentar lo siguiente:</p> <p>17.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerándose:</p> <p>17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, acotado con acurado a 45 grados los elementos a eliminar.</p> <p>17.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con acurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos edificar.</p> <p>17.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico, deberá graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>17.2. Planos de estructura acompañados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferenciarán los elementos estructurales existentes, los elementos que se van eliminar y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>17.3. Planos de instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, donde:</p> <p>17.3.1. Se diferencie claramente los puntos y salidas existentes, lo que se eliminarán y lo nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>17.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p>17.4. Para los proyectos en proceso sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse los siguientes:</p> <p>17.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.</p>	<p>6.51%</p> <p>6.51%</p> <p>6.51%</p> <p>6.51%</p>	<p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p> <p>SI/. 257.30</p>	   

<p>Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008) y su modificación Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010)</p> <p>Ley N° 27448 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 22° y Anexo II (25.09.2009)</p> <p>Ordenanza N° 1265-IML, que regula los estudios de impacto vial en Lima Metropolitana. Art. 7° (19.07.2009)</p> <p>Ley N° 30484, Ley que modifica la Ley 28080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1.</p>	<p>17.4.2. Copia de Reglamento Interno.</p> <p>17.4.3. Planos de Independización correspondiente.</p> <p>17.5. Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras, el administrador puede optar por iniciar las obras, solicitando la emisión de la Licencia, la cual es de naturaleza Temporal.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA:</p> <p>Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H el cual contiene:</p> <p>18. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.</p> <p>19. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se debe indicar el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, en tanto por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.</p> <p>20. La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica.</p> <p>PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3.000 m² de área techada)</p> <p>EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)</p> <p>EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p>	<p>2.90%</p> <p>S/. 114.50 (Por una visita)</p> <p>2.90%</p> <p>S/. 114.50 (Por una visita)</p> <p>2.90%</p> <p>S/. 114.50 (Por una visita)</p> <p>2.90%</p> <p>S/. 114.50 (Por una visita)</p> <p>2.90%</p> <p>S/. 114.50 (Por una visita)</p> <p>2.90%</p> <p>S/. 114.50 (Por una visita)</p> <p>2.90%</p> <p>S/. 114.50 (Por una visita)</p> <p>2.90%</p> <p>S/. 114.50 (Por una visita)</p>	<p>INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)</p> <p>EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área construida)</p> <p>EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área construida)</p> <p>LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)</p> <p>TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, Y D</p> <p>21. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26750. Este documento debe ser entregado obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser revisados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>e) Se podrá adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta probada, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento.</p>
---	---	---	--



cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.

f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.

g) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva del público.

No se requiere su participación en edificaciones de viviendas de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (os) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.

h) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.

i) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica (18, 19, 20 y 21).

j) El administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la Licencia de naturaleza temporal, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras.

k) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para presionar el monto total a pagar por la verificación técnica.

Los derechos de tramitación de la verificación administrativa y técnica de los subprocedimientos contenidos en el ítem 07.03.01 se encuentran sustentados en el Informe N° 1029-2014-SG/LECU-ODU-MSS Nota al Ciudadano. Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.03.02

DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (con más de 5 o mas pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos)

BASE LEGAL:

- Ley N° 27872 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79°; numeral 3.2, 3.6.2.
- Ley N° 26060 - Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 6°
- Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias; Arts. 10°, 25° y 31°
- Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°
- Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.04.2013) y modificatorias; D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-VIVIENDA (28.03.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (27.02.16); Arts. 3 numeral 3.1, numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 56
- RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2008) y modificatorias
- Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59.

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Requisitos Comunes

1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos.
- 2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.
- 3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
- 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habiles para el ejercicio de la profesión.
5. Numero de Comprobante de pago de la tasa que corresponde.
6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.
7. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.

FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES

/ FUE /
www.municipalisco.gob.ec

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.52%

SI. 178.50

X

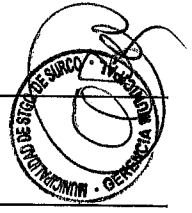
25 días

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Comisión Distrital (Contra Dictamen)

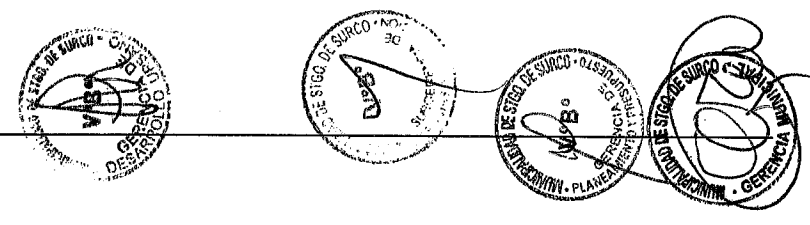
Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)



<p>Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001)</p> <p>Ley N°27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV</p> <p>Decreto Supremo N° 036-2006-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (06.11.2006), Sección Tercera, Título I al III.</p> <p>Decreto Supremo N°026-2006-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.03.2006) y sus modificaciones Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA (07.02.2010)</p>	<p>8. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva se deberá presentar:</p> <p>8.1. El Plano de Ubicación y Localización.</p> <p>8.2. Plano de planta de edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes.</p> <p>9. En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita sus datos, el plan no registra y/o gravámenes, en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>10. Plano de Localización y Ubicación.</p> <p>11. Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delimitará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1,50 m. de los límites de propiedad.</p> <p>12. Plano de Cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total.</p> <p>13. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia..</p> <p>14. En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:</p> <p>14.1. Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, CENEPREDE), según corresponda.</p> <p>14.2. Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.</p> <p>15. Para la demolición total de edificaciones, siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y no se requiera el uso de explosivos, se presentan como documentación técnica la carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil y el plano de ubicación. (Art. 50.7 D.S. 008-13 y sus modificatorias).</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA:</p> <p>Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H el cual contiene :</p> <p>16. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.</p> <p>17. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se deberá indicar el número de visitas que se realizarán, que la obra requiera, es suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.</p> <p>18. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica.</p> <p>19. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26780. Este documento debe ser suscrito por el responsable de la obra, en la Municipalidad el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>NOTA:</p> <p>e) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus partes y en cada momento, firmados por el responsable, n.</p>
---	--

1,67%

S/. 66,00
(Por una visita)



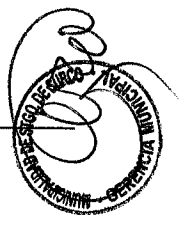
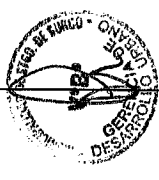
por el solicitante y los profesionales que intervienen.
 e) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.
 d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.
 e) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunicará el inicio de obra, designe al responsable de obra y entrega el Anexo F.
 f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica (16, 17, 18 y 19).

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

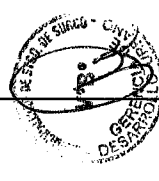
(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forme de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

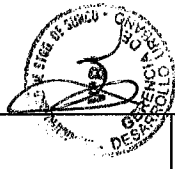
Código	Descripción	Requisitos Comunes	Formulario Único de Edificaciones / FUE / www.municipaliscoachaca.gov.ec	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	Tasa	Porcentaje	Valor	Observaciones	Fecha
7.04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (con evaluación técnica por Revisores Urbanos)	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipaliscoachaca.gov.ec	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1.31%	1.31%	S/. 51.90	X	5 días
07.04.01	1. PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)	1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE-, (por duplicado) consignando los datos requeridos, debidamente firmados y sellados por los actores del proceso. Anexo A o B, un caso de Régimen de Copropiedad.(por duplicado). 2.- Documentación que acredite que cuenta con derecho al edificar y representa al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3.- De ser persona jurídica presentar Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos. 4.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 5. Numero del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa. 6. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. Documentación Técnica 7. Plano de Ubicación y Localización 8. Planos de arquitectura (Esc. 1/75 o mayor) (Planta, cortes y elevación). Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas y otros de ser el caso y las Memorias Justificativas por especialidad. 9.- Plano de Seguridad y Evacuación cuando sea requiera la intervención de los Delegados Ad Hoc de INDECI	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipaliscoachaca.gov.ec	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1.31%	1.31%	S/. 51.90		
	2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)				1.31%	1.31%	S/. 51.90		
	3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA				1.31%	1.31%	S/. 51.90		
	4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)				1.31%	1.31%	S/. 51.90		
	5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)				1.31%	1.31%	S/. 51.90		



6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m ² de área construida)	9. Plano de Soterramiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo en lo establecido en la Norma E.050 del RNE.	1,31%	S/ 51.90	
7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	10. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos/escaños. Así como fotos en los casos que se presente el plano de soterramiento de excavaciones. 11. Certificado de Facilidad de Servicios . 12. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.	1,31%	S/ 51.90	
8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, Y D	14. Estudio de Impacto Ambiental , excepto para las edificaciones de viviendas, comercio en área urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 15. Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 14. En caso se solicite licencia de edificación para remodelación, ampliación o puesta en valor histórico deberá presentarse lo siguiente: 14.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando: 14.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente graficando con acurrido a 45° los elementos a eliminar. 14.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con acurrido a 45° perpendicular al anterior, los elementos a edificar. 14.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor históricos monumentales propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación del ser el caso. 14.2. Planos de estructuras y memorias justificativas, en los casos de obras de remodelación y puestas en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obras. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los elementos. 14.3. Planos de Instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, donde:	1,31%	S/ 51.90	
BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Remediación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 20090 y modificatorias. Arts. 1° 25° y 31° (25.08.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. D. S. N° 008-2013-VIVIENDA. Arts.13°, 16.2°, 42.3°, 47-49°, 51° al 59°(04.05.2013) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA. Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA. Art. 50° y 51° (08.11.2006) Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2°, 3°, y 12° (23.04.001) Reglamento. D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 22° y Anexo II (25.09.2009)				



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Los derechos de tramitación de la verificación administrativa y técnica de los subprocedimientos contenidos en el ítem 07.04.01 se encuentran sustentados en el ítem N° 029 -2014- SOLECU-GDU-MSS Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.04.02	DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o mas pisos de altura o aquellos que requieren el uso de explosivos) BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificaciones. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29590 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (26.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 098-2013-VIVIENDA, Arts. 42.3°, 47°, 51°, 57° y 58° (04.05.2013) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2009-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2009) y modificatorias.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Comunes 1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE-, (por duplicado) consignando los datos requeridos, debidamente firmados y sellados por los actores del proceso. Anexo A 6 B, en caso de Régimen de Copropiedad.(por duplicado). 2. Documentación que acredite que cuenta con derecho a demoler y represente al titular en caso que el solicitante no sea el propietario del predio. 3.- De ser persona jurídica presentar Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos. 4.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto, y suscriben la documentación técnica. 5. Numero del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1,11%	S/. 43,90	X	05 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
----------	---	---	--	-------	-----------	---	---------	-----------------------------------	---	---	---

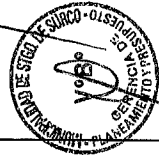
16. Copia del documento que acredite la declaratoria de

a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.	b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.	c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entregará el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con un antecedente de 15 días calendario, en caso de no haber declarado en el FUE. f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la verificación técnica (15, 16, 17 y 18).
--	---	--

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

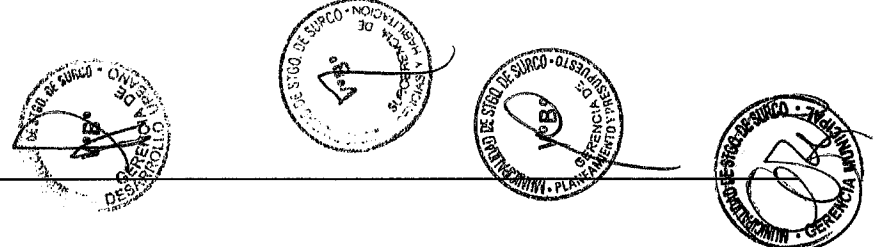
(1) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

Código	Descripción	Requisitos Comunes	Formulario	Tasa	Plazo	Observaciones
07.05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Comunes 1. FUE, por tipificado y debidamente suscritos. 2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Numero de Comprobante de pago de la tasa que corresponde. 6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda. 7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del expediente de la Comisión de Control y autorización de Obras, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 8. Plano de Ubicación y Localización según formato.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipal.gov.bo Distribución Gratuita y Libre Reproducción	7.51%	25 días	x
07.05.01	1. EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA		Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen) Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución) Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución) Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)	7.51%	25 días	x
	2. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que, individualmente o en conjunto, cuenten con más de 30,000 m ² de área techada)		Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución) Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)	7.51%	25 días	x
	3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m ² de área techada)		Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	7.51%	25 días	x
	4. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (mas de 20,000 ocupantes)		Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	7.51%	25 días	x

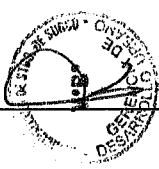


<p>9. Planos de Arquitectura (claría, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las memorias justificativas por cada especialidad.</p>	
<p>5. EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 26792 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79°, numeral 3.2, 3.6.2 Ley N° 26080 - Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 6° Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2° Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.1, numeral 13.2, 42 numeral 42.4, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la construcción de la vivienda en la zona rural, Ley N° 27246 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM, Art. 22° y Anexo II (25.09.2009) Ordenanza N° 1268-MML, que regula los estudios de</p>	<p>10. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o líneas diferentes al día vivienda.</p> <p>11. Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED.</p> <p>12. De ser el caso, plano de establecimiento de excavaciones de acuerdo con el establecido en el artículo 33 de la Norma E 13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos así como fotos en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones.</p> <p>14. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>15. Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal</p> <p>16. Estudio Impacto Vial - EIV aprobado. Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p> <p>17. En caso se solicite licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá ser: 17.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la nueva. 17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, 17.1.2. Plano de edificación nueva. 17.2. Memoria Descriptiva con acoturas a 45 grados, particularizar al exterior, los muros, techos, pisos, etc. 17.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico, debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico, patrimonial, cultural, etc. 17.3.1. Memoria Descriptiva, Memoria Justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferenciarán los elementos estructurales existentes, los elementos que se remodelarán, amplificarán o se agregan. 17.3.2. Memoria Descriptiva, Memoria Justificativa, de ser necesario, donde: 17.3.2.1. Se diferencie claramente los puntos y salidas existentes, lo que se eliminarán y lo nuevos, detallando la ubicación de los elementos que se eliminarán y de creación de agua potable. 17.3.2.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. 17.4. Para los proyectos en predios sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse los siguientes: 17.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios. 17.4.2. Copie de Reglamento Interno. 17.4.3. Planos de Independización correspondiente. 17.5. Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en la edificación, el propietario de la obra, o el representante autorizado podrá optar por iniciar las obras, solicitando la emisión de la Licencia, le cual es de naturaleza Temporal.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA: Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H</p>

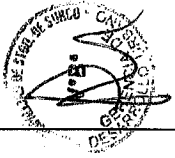
7,51%
S/. 286,80



<p>18. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.</p> <p>19. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, es suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.</p> <p>20. La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica.</p>	<p>EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA</p> <p>EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que, individualmente o en conjunto, cuenten con más de 30,000 m² de área techada)</p> <p>3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m² de área techada)</p>	<p>3.23%</p> <p>3.23%</p> <p>3.23%</p>	<p>S/. 127,40 (Por una visita)</p> <p>S/. 127,40 (Por una visita)</p> <p>S/. 127,40 (Por una visita)</p>	<p>3.23%</p> <p>3.23%</p>	<p>LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)</p> <p>EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPITALJE, ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.</p> <p>21. Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las NOTAS:</p> <p>a) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>e) Se podrá adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.</p> <p>g) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del GEMERED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso residencial y de concurrencia masiva de público.</p> <p>No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso, y el (os) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.</p> <p>h) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.</p> <p>i) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica (18, 19, 20 y 21).</p>
--	--	--	--	---------------------------	---



<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones</p>													
<p>(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>													
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
<p>Los derechos de tramitación de la verificación administrativa y técnica de los subprocedimientos contenidos en el Informe N° 1029-2014-SGLEU-GDU-MSS</p>													
07.06	MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN	1. Solicitud. 2. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponde. 3. Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que	16 días	X	S/. 67.70	1.71%	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Gestión Documental	16 días	X	Gerencia de Desarrollo Urbano
07.06.01	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad (Antes de emitida la Licencia de Edificación)	Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades y previo al otorgamiento de la Licencia de Edificación; siempre que la modificación propuesta no represente una variación del uso y de la modalidad. BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090	1. Solicitud. 2. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponde. 3. Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que NOTA: a) Documentación técnica, por duplicado. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener e) El procedimiento de aprobación y los plazos aplicables son los mismos de la modalidad de aprobación del expediente en curso.	25 días	S/. 113.40	2.87%	Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Gestión Documental	25 días	X	Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)	
07.06.02	MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C Y D - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Comisión Técnica (Antes de emitida la Licencia de Edificación)	Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades y previo al otorgamiento de la Licencia de Edificación; siempre que la modificación propuesta no represente una variación del uso y de la modalidad. BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090	1. Solicitud. 2. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponde. 3. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda. 4. Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que NOTA: a) Documentación técnica, por duplicado. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.	25 días	S/. 113.40	2.87%	Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Gestión Documental	25 días	X	Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)	



<p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 13 numeral 13.2, 42 numeral 42.2, 47, 52 y 60</p>	<p>d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.</p>					
<p>e) El procedimiento de aprobación y los plazos aplicables son los mismos de la modalidad de aprobación del expediente en curso.</p>						
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>						
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>						
<p>07.06.03</p>	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD A - Aprobación automática con firma de Profesionales (Después de emitida la Licencia de Edificación) - Con modificaciones sustanciales</p>	<p>BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1º (08.05.2006) y modificatorias Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10º, 25º y 31º Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2º Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 50 y 60</p>	<p>1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponde. 3. Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponde a la Modalidad A, de acuerdo a la modificación propuesta.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe</p>	<p>1.32%</p>	<p>SI. 52.10</p>
			<p>X</p>			
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>						
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>						
<p>07.06.04</p>	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad (Después de emitida la Licencia de Edificación) - Previo a su ejecución</p>	<p>BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1º (08.05.2006) y modificatorias Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10º, 25º y 31º Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2º Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 50 y 60</p>	<p>1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponde. 3. Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponde a la Modalidad B, de acuerdo a la modificación propuesta.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE</p>	<p>2.11%</p>	<p>SI. 68.40</p>

RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias

Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°

Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°

Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.12.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (03.12.2013), D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 51 y 60

NOTA:

a) Documentación técnica, por duplicado.

b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, mismos y firmados por el propietario o solicitante.

d) Se consideran modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE, o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, Consideraciones Básicas, del RNE.

e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo sellado no es de aplicación para los proyectos que se aprueban en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.

f) De requerirse modificaciones en una o más especialidades el proyecto aprobado con Licencia de Edificación y dentro del plazo de vigencia de la Licencia de Edificación, la aprobación de la modificación planteada, se tramita conforme a la modalidad que corresponda.

MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C y D - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Comisión Técnica

(Después de emitida la Licencia de Edificación) - Previo a su ejecución

Con modificaciones sustanciales

BASE LEGAL:

RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias

Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°

Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°

Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.12.2013), D.S. N° 014-

1. F.U.E., por triplicado y debidamente suscritos.

2. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponda.

3. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.

4. Documentación técnica necesaria, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda a la modalidad C y D, de acuerdo a la modificación propuesta.

5. Certificado de Factibilidad de Servicios, de corresponder.

NOTA:

a) Documentación técnica, por duplicado.

b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante, mismos y firmados por el propietario o solicitante.

EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

SI: /70.10

4.31%

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E. /

www.munisurco.cobp.pe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

4.31%

SI: /70.10

2015-VIVIENDA (28.08.2015), V.D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 51, y 60

d) Se consideran modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE, o que alteren las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica S.010, Consideraciones Básicas, del RNE.

e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.06.06 MODIFICACIÓN DE LICENCIA MODALIDAD C

Por REVISORES URBANOS (Con modificaciones sustanciales)

BASE LEGAL:

Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.

Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 29° y 31° (25.09.2007)

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 13°, 15, 2°, 47°, 49°, 51° al 56° y 60° (04.05.2013)

Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA. Art. 2° (27.05.2008) y modificatorias.

T.U.O del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA. Art. 50° y 51° (08.11.2006)

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (1.10.2001)

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm.. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)
Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2°, 3°, y 12° (23.04.2001)
Reglamento, D.S. N° 019-2006-MINAM, Art. 22° y Anexo II (25.09.2006)

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ F.U.E /

www.munisurco.lacuboe

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

1, 10%

S/. 43,30

X

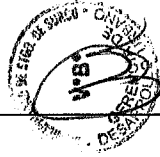
05 días

Subgerencia de Gestión Documental

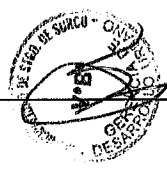
Subgerencia de Licencias y Habilitación

Subgerencia de Licencias y Habilitación

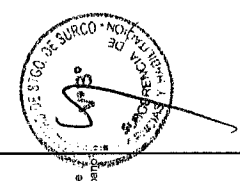
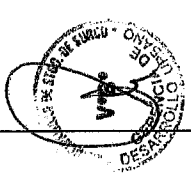
Gerencia de Desarrollo Urbano



Ordenanza N° 1268-MVL, que regula los estudios de impacto Vial en Lima Metropolitana Art. 7° (18.07.2006)	Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26869)	Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.	Requisitos Comunes	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	www.munisurco.pe/bz	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	2.62%	SI, 103.60	X	05 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
<p>07.07</p> <p>PRE - DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C Y D)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias</p> <p>Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2016), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 008-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 48, 52 y 62</p>	<p>Nota:</p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>b) El número de recibos, fecha de pago y monto cancelado de la tasa municipal, debe ser consignado en el rubro 5, "Anunciaci3n Adicionales para Uso Múltiple".</p>	<p>Requisitos Comunes</p> <p>1.- Anexo C del FUE- Pre Declaratoria de Edificaci3n por triplicado y debidamente suscritos</p> <p>2.- En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificaci3n, deberá presentar:</p> <p>a) Escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>b) Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>3.- Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponda.</p> <p>4.- Copia de los Planos de Ubicaci3n y Localizaci3n y de la especialidad de Arquitectura de la Licencia respectiva, por triplicado.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p>	<p>www.munisurco.pe/bz</p>	<p>Distribuci3n Gratuita y Libre Reproducci3n</p>	<p>2.62%</p>	<p>SI, 103.60</p>	<p>X</p>	<p>05 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitaci3n</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitaci3n</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	
<p>7.08</p> <p>07.08.01</p> <p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION SIN VARIACIONES</p> <p>MODALIDAD A (Aprobaci3n automática con firma de profesionales)</p> <p>Obras concluidas sin ninguna variaci3n respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificaci3n otorgada</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias</p> <p>Ley N° 29090 - Ley de Regulaci3n de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 28°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2016), Art. 2°</p>	<p>Nota:</p> <p>2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>2.2 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>3. Copia de los Planos de Ubicaci3n y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificaci3n por triplicado.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p>	<p>www.munisurco.pe/bz</p>	<p>Distribuci3n Gratuita y Libre Reproducci3n</p>	<p>GRATUITO</p>	<p>X</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitaci3n</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitaci3n</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitaci3n</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitaci3n</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	



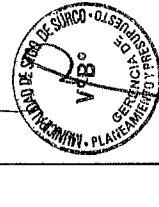
<p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificaciones: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47° y 63.1</p>	<p>4. Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataedor de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda.</p> <p>6. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>3.28%</p>	<p>S/ 126.20</p>	<p>x</p>	<p>15 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	
<p>MODALIDADES B,C y D</p> <p>Obras concluidas sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificación otorgada</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2006) y modificaciones</p> <p>Ley N° 20090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificaciones, Arts. 28°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 20090 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificaciones: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47° y 63.1</p>	<p>Notas:</p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser viados en todas sus paginas y cuando corresponde firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, la solicitud del administrado se podrá extender la conformidad de obra a nivel de "Casco Habitable", debiendo las edificación cumplir con:</p> <p>b.1 En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores; paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desague y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>b.2 En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con revocados; falsos pisos y/o contra piso terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1.- La sección del FUE- Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito (por triplicado)</p> <p>2. En el caso que el titular al derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá señalar:</p> <p>2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite al derecho a edificar.</p> <p>2.2. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>3. Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado.</p> <p>4. Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataedor de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda.</p> <p>6. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe</p>	<p>x</p>	<p>15 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	



<p>Notas:</p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando correspondan firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la conformidad de obra a nivel de "Caso Habitabit", debiendo las edificación cumplir con:</p> <p>b.1 En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>b.2 En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con revocados; falsos pisos y/o contra piso terminados; puertas y verjas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p>	
---	--

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28859)

07.09	<p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION CON VARIACIONES</p> <p>(Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)</p>	<p>1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado</p>	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES	X	GRATUITO	Subgerencia de Libercias y Habilitación	Subgerencia de Gestion Documental						
07.09.01	<p>PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales)</p> <p>BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2008) y modificatorias Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 28°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificaciones: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 008-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47° y 64° número 64.1 y 64.2.</p>	<p>2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá representarla.</p> <p>2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>2.2. Si es representante de una persona jurídica, Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p>	/ FUE /		www.municipaliburo.boh.bo	Distribución Gratuita y Libre Reproducción							



<p>presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha.</p>																	
<p>NOTA:</p>																	
<p>a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p>																	

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

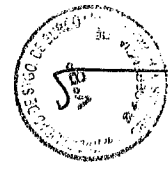
<p>07.09.02</p>	<p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION CON VARIACIONES (Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)</p>	<p>PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad)</p>	<p>BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2008) y modificaciones Ley N° 28090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 28° Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 28090 (25.09.2015), Art. 2°</p>	<p>1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2. En caso que el titular al derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá representar: 2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 2.2. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3. Número de comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda . 4. Planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y Arquitectura (Planta, Cortes y Elevaciones) Con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada. Debidamente suscritos por el arquitecto o ingeniero responsable o el profesional en arquitectura o Ingeniería designado por el administrador como profesional constataador de la obra. 5. Copia de la sección del Cuaderno de Obra y de los planos respectivos que acreditan que la (s) modificación (es) fue (ron) puesta (s) a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de las (s) especialidad (es) respectiva (s) antes de su ejecución. 6. Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso que este no sea el responsable ni el constataador de la obra. 7. Declaración Jurada de Habilitación del profesional Responsable o constataador de obra. 8. Documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, se puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE/ www.municipiosurco.gob.pe</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>2.78%</p>	<p>S/. 107.10</p>	<p>X</p>	<p>15 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
-----------------	---	---	---	--	--	---	--------------	-------------------	----------	---------------------------	--	--	--	--	--------------------------------------



			<p>b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la conformidad de obra a nivel de "Casco Habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:</p> <p>b.1 En los bienes y servicios comunes: Contar con ascensores, fachadas, fachadas exteriores e interiores, paramentos, téjales, miras, pisos, escaleras y techos conlucidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas en el caso de instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>b.2 En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con revocador, falsos pisos y/o contra piso terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p>																																												
07.09.03	<p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES</p> <p>(Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)</p> <p>PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA</p> <p>MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>RUE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2008) y modificaciones</p> <p>Ley N° 29080 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 29°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29080 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificaciones: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 008-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47° y 64. numeral 64.4 y 64.5.</p>	<p>1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrita y por triplicado</p> <p>2. En caso que el titular al derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá representar:</p> <p>2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>2.2. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>3. Numero de comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda.</p> <p>4. Los planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y de arquitectura (plantes, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra</p> <p>5. La carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constataador de obra</p> <p>6. La declaración jurada de habilitación del profesional responsable o del constataador de obra</p> <p>7. Copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura y de ser el caso, al CENEPRED.</p> <p>8. Documento que acredite la fecha de edición de la obra</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p>www.municipalsurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	6.26%	S/ 241.00	X	15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano																																				

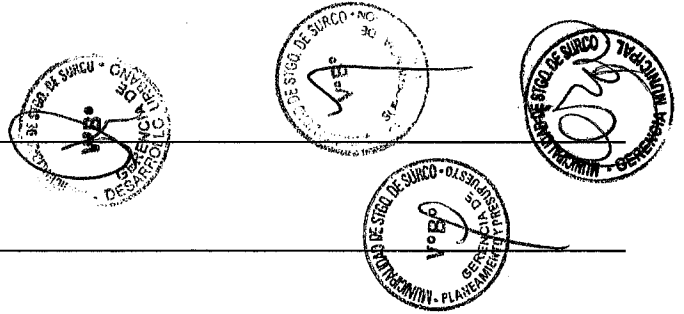
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)

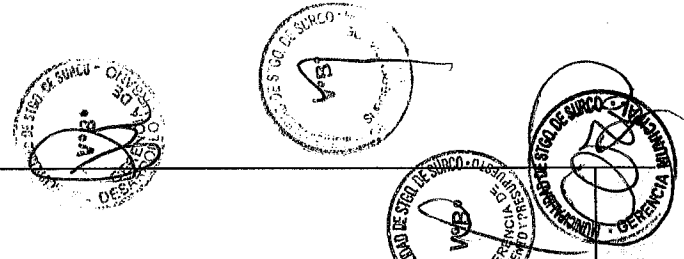


				<p>NOTA:</p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando correspondan firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrador se podrá extender la conformidad de obra a nivel de "Caso Habitabile", debiendo las edificación cumplir con:</p> <p>b.1. En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>b.2. En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con revocados, falsos pisos y/o contra piso terminados, puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados, así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p>
--	--	--	--	--

				<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso o) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26839)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>
07.10	ANTEPROYECTO EN CONSULTA	1.- FUE	2. Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto	2.61%
07.10.01	MODALIDAD A	3. Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.	4.- Plano de Localización y Ubicación	SI. 103.00
	BASE LEGAL:	Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2005) y modificatorias.	5.- Planos de Arquitectura(Plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100	X
		Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA, Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.		Subgerencia de Licencias y Habilitación
		Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado con DS 009-2013-VIVIENDA, modificado por DS 014-2015-VIVIENDA, Art. 61° (28.08.2015) DS 009-2016-VIVIENDA, Art 61° (23.07.2016)		Subgerencia de Gestión Documental
	Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)			
	Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)			



<p>Nota:</p> <p>Las Modalidades de Aprobación según tipo de Edificación se encuentran señaladas en el Art. 42.2 (Modalidad B), del Reglamento de la Ley N° 29090 (14.03.2009) y Ley N° 29476, Ley que modifica y complementa la Ley N° 28090.</p>	<p>la revisión del proyecto de edificación, siempre que no exista ningún cambio en el diseño arquitectónico, hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p>														
<p>07.10.02</p>	<p>1.- FUE</p> <p>2. Declaración Jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto.</p> <p>3. Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa</p> <p>4. Plano de Localización y Ubicación</p>	<p>3.19%</p>	<p>SI. 126.20</p>	<p>X</p>	<p>8 días</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)</p>	<p>Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p>	<p>Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p>	<p>Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p>	<p>Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p>	<p>Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p>	<p>Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p>	<p>Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p>	<p>Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p>
<p>ANTEPROYECTO EN CONSULTA MODALIDAD B, C Y D CON EVALUACIÓN PREVIA POR COMISIÓN TÉCNICA</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2009-VIVIENDA Art. 1º (08.05.2009) y modificatorias.</p> <p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 009-2013-VIVIENDA, modificado por DS 014-2015-VIVIENDA, Art. 61º (28.03.2015); DS 009-2016-VIVIENDA (23.07.16) ART. 61º</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2009-VIVIENDA, Art. 4º (27.09.2009) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107º (11.04.2001)</p>	<p>Nota:</p> <p>a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismo y firmados por el propietario y/o solicitantes y por duplicado</p> <p>b) En todas las modalidades de Aprobación, el Anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses y tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación, siempre que no exista ningún cambio en el diseño aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p>														
<p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º num. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27448 Art. 2º, 3º y 12º (23.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 22º y Anexo II (25.09.2009)</p> <p>Ordenanza N° 1268-MML, que regula los estudios de impacto vial en Lima Metropolitana Art. 7º (19.07.2009)</p>	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>														
<p>(C) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>															
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>															



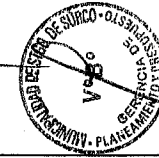
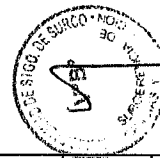
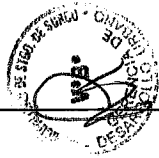
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.11	<p>REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA</p> <p>(Solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra, constatado por la Municipalidad luego de presentada la solicitud de revalidación)</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Art. 11° (25.09.2007), Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA Art. 4° (04.06.2013) D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015); DS N° 009-2016-VIVIENDA Art. 4 (23.07.2016)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (1.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE, debidamente suscrito, visados en todas sus páginas, firmados por el propietario y/o solicitante (si es sociedad conyugal, firmen ambos) y los profesionales que intervienen.</p> <p>2. Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>NOTA: a) El avance de obra puede presentar modificaciones no sustanciales. b) Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia debe haber presentado ante la Municipalidad el Anexo F que contiene: - La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra. - El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determine el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad. - La fecha, monto, número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) En caso al administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En caso contrario, el responsable de obra debe presentar la declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p>	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	www.municipalprosbp.pe	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1.17%	S/. 46.10	X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
-------	--	--	---	------------------------	--	-------	-----------	---	---------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.12	<p>PRORROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACION (POR ÚNICA VEZ)</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Art. 11° (25.09.2007) y su modificatoria D. Ley 1225 Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>NOTA: La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.</p>	1.- Solicitud dirigida al Alcalde 2.- Número de licencia y/o del expediente.	Gratuito	Gratuito	3 días	X			Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
-------	--	---	----------	----------	--------	---	--	--	-----------------------------------	---	---	-------------------------------



07.13	LICENCIA POR ETAPAS (Con proyecto integral conforme en todas las especialidades vigente por 10 años)	(Trámite, anexo que formara parte del expediente principal)	Ley N° 20090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Art. 11° (25.06.2007) y su modificatoria D. Ley 1225. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA Art. 3° núm. 3.3, 13°, 15.2° y 47° (04.05.2013); D.S. 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015); D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Art. 47 (23.07.2016)	Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)	Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 99 (12.07.2014)	VERIFICACION ADMINISTRATIVA	1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE- (por duplicado) debidamente suscrito. 2. Numero de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 3. De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por Registros de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.cob.edu.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	1.20%	SI. 47.40	X	Subgerencia de Gestión Documental	30 días	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano																																																																								
	07.14	REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA	(Sólo para las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008 de acuerdo al D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias)	BASE LEGAL: RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y	Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 99 (12.07.2014)	VERIFICACION ADMINISTRATIVA	1.- FUE, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Escritura Pública que acredite el derecho a edificar, si el solicitante no es el propietario del predio. 3. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4. Documentación técnica, firmada por el profesional constator, con sujeción por: a) Plano de Ubicación y Localización, según formato. b) Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones).	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.cob.edu.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	Gratuito	Gratuito	X	15 días	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano																																																																										

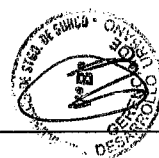
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26869)

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26869)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

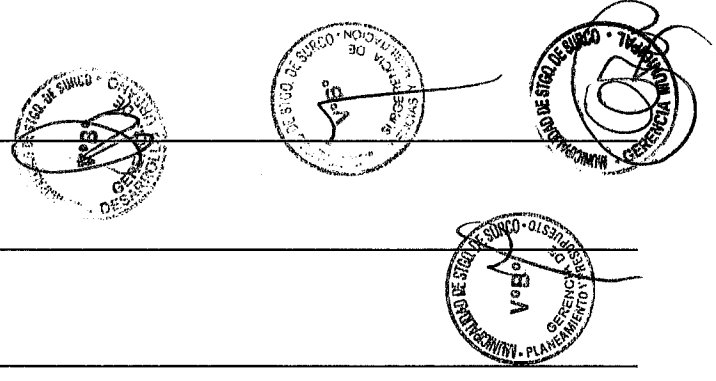


<p>BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificios, Ley N° 29090 y modificatorias. Arts. 10°, 16° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. D. S. N° 008-2013-VIVIENDA. Modificado por D. S. 012-2013-VIVIENDA arts. 17°, 25° y 31°. D. S. 014-2015-VIVIENDA art. 31.2° y D. S. 005-2016-VIVIENDA art. 31.1° y 31.3°</p>	<p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. Documentación Técnica 6. Certificado de Zonificación y Vías 7. Certificado de factibilidad de servicios de agua, saneamiento y energía eléctrica 8. Declaración Jurada de Inexistencia de Faudas 9. Documentación técnica por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño: • Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM • Plano Perimétrico y Topográfico • Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno: plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. • Plano de Ornamentación de Parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. • Memoria Descriptiva 10. Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda 11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso 12. Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio este comprendido en el Listado de Bienes Inmuebles y Ambientes conserados como Patrimonio Cultural Monumental y Arqueológico 13. Número de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa 14. Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación B. VERIFICACIÓN TÉCNICA 15. Anexo H 16. Cronograma de Visita de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrita por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad 17. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra 18. Número del Comprobante de pago de la Verificación Técnica 19. La póliza CAS, en las modalidades que corresponda, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros</p>	<p>6.265%</p> <p>S/. 247.10</p> <p>(Por una visita)</p>
<p>Ley N° 29056: Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial</p>		
<p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8°, 11° y 12° (27.09.2008) y modificatorias.</p>		
<p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Art. 107° (11.04.2001)</p>		
<p>Ley N° 27572 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° n.ºm. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ordenanza N° 556-MIML Establecen Aportes Reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1°, 5°, 6°, 7°, 8° y 10° (22.09.2005)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2° y 3° (23.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 2°, 15°, 22° y Anexo II (25.09.2009)</p>		
<p>R.M N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).</p>		
<p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA. Art. 4° (08.05.2006) y modificatorias.</p>		



<p>c. El pago de la verificación técnica</p> <p>NOTAS:</p> <p>a. En caso de observaciones en la verificación administrativa y técnica se procederá según lo previsto en el respectivo Reglamento y simultáneamente se dispondrá la paralización de la obra. De no ser subsanadas las observaciones en el plazo otorgado, se debe declarar la nulidad de oficio, conforme a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo el funcionario municipal emitir el informe respectivo y la municipalidad disponer las acciones pertinentes.</p> <p>b. Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público- o de concesión que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, según lo establecido por la Ley N° 30056 artículo 7, que modificó la Ley N° 29090.</p> <p>c. Los Planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Cuentreo y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p>	
--	--

<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legítimos que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>	<p>4.82%</p>	<p>\$/ 190,30</p>	<p>X</p>	<p>20 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>08.02 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B</p> <p>Se exigen a esta Modalidad: 1) Unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan lotes rectilíneos y que conformen un lote único, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano. 2) Predios que cuenten con Planeamiento Integral aprobado con anterioridad</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28080 y modificatorias, Arts. 10°, 16° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, arts. 17°, 25° y 32° (04.05.2013)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2008-VIVIENDA, arts. 20°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 92°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 98°, 99°, 100° (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA, Art. 3°, 7°, 8°, y 12° (27.09.2008) y georeferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial.</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) de www.munisuzco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU-, (por replicado) consignando los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto.</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>Documentación Técnica:</p> <p>6.- Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>7.- Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica vigentes.</p> <p>8.- Declaración Jurada de inexistencia de Feudatarios.</p> <p>9.- Documentación técnica por replicado firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente:</p>							



Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107 (11.04.2001)

Ley N° 27872 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)

Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1º (08.05.2006) y modificaciones.

Ordenanza N° 896-JMM, Establecen Aportes Regulatorios a la Ley y modificaciones Art. 1º, 5º, 6º, 7º, 8º y 10º (22.09.2005)

Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2º y 3º (23.04.2001)

Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM, Art. 2º, 15º, 22º y Anexo II (25.09.2009)

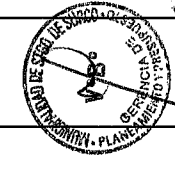
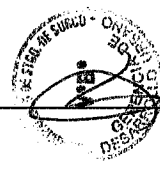
R.M N° 157-2011-MINAM, Art. 1º (21.07.2011).

NOTA.-
 Modificaciones sustanciales del proyecto de Habilitación Urbana deberán reanudar el procedimiento de aprobación.(Art. 22º de la Ley N° 26050).

- Plano Perimétrico y topográfico.
 - Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, deportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro.
 - Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso.
 - Memoria Descriptiva.
 - 10.- Copia del Planesamiento Integral aprobado, cuando corresponda
 - 11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso
 - 12.- Certificado de Inadmisión de Redes Arqueológicas, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes limitados y ambientes declarados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico
 - 13.- Número de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa
 - 14.- Estudio de Mecánica de Suelos, con fines de pavimentación
- B. VERIFICACIÓN TÉCNICA**
- 13.- Anexo H
 - 14. Cronograma de Visita de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad
 - 15. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra
 - 16. Número del Comprobante de pago de la verificación técnica
 - 17. La Poliza CAR
- NOTAS:**
- a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 26294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento
 - b. El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen
 - c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los planos.

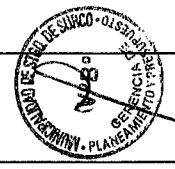
6.79%

S/ 268.10
 (Por una visita)



<p>o Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso.</p> <p>* Memoria Descriptiva.</p>			
<p>10.- Copia de Planeamiento Integral aprobado, de corresponder.</p>			
<p>11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de corresponder.</p>			
<p>12.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico</p>			
<p>13.- Numero de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa</p>			
<p>14.- Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.</p>			
<p>15.- Copia de los Comprobantes de Pago por revisión de proyecto.</p>			
<p>16.- Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.N.E.</p>			
<p>B. VERIFICACIÓN TÉCNICA</p>			
<p>17.- Anexo H</p>			
<p>18.- Cronograma de Visita de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrita por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.</p>			
<p>19.- La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p>	7.52%	SI.297.20	(Por una visita)
<p>20.- Numero del Comprobante de pago de la verificación técnica</p>			
<p>21.- La Poliza CAR</p>			

NOTA.-
 Modificaciones sustanciales del proyecto de Habilitación Urbana deberán reiniciar el procedimiento de aprobación (Art. 22° de la Ley N° 23080)

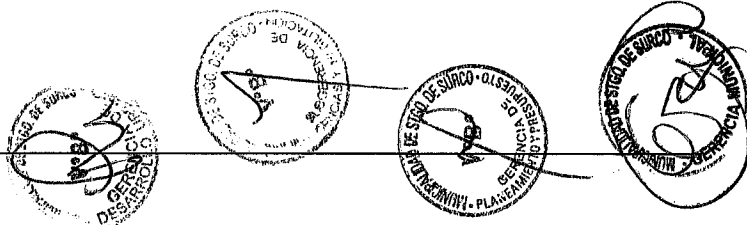


Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26639)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

09.04	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes	Formulario Urbano de Habilitación Urbana (FUHU)	1,63%	S/. 64,40	X	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación
Base Legal	<ul style="list-style-type: none"> * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.06.07), Arts. 10, 16 y 31. * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Vivienda, Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, arts. 34, 1º y 34, 4º (28.08.2015) y D. S. N° 005-2016-VIVIENDA, arts. 34, 4º (23.07.2016) 	<ol style="list-style-type: none"> FUHU por triplicado debidamente suscrito. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 	<p>www.municipal.gov.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>					
Se sujetan a esta modalidad:	<ol style="list-style-type: none"> Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planteamiento Integral. Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que solicitan venta garantizada de lotes. Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definen en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas. 	<ol style="list-style-type: none"> Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 						
Documentación Técnica		<ol style="list-style-type: none"> Certificado de Zonificación y Vías. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes. Declaración Jurada de inexistencia de fraudes. Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño; y, que cuente con sello "Conforme", especialidad y la firma del Revisor Urbano: <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM - Plano perimétrico y topográfico. Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, Vías y secciones de Vías, que debrzo y habilitar, con el consentimiento del propietario para comprender la integración con el entorno: plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. Memoria descriptiva. Copia del Planteamiento Integral aprobado de corresponder Estudio de Impacto Ambiental aprobado conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 23 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico. 						





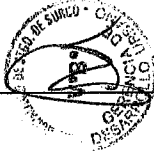
	<p>13. Numero de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa</p> <p>14. Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación</p> <p>15. Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos</p> <p>16. Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.I.N.E.</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>17. Anexo H</p> <p>18. Cronograma de Visitas de Inspección, constituido por las Verificaciones técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra y designado por la Municipalidad.</p> <p>19. La fecha de inicio de la obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>20. Numero del Comprobante de pago de la verificación técnica</p> <p>21. La Poliza CAR</p> <p>Notas:</p> <p>a. Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 20234, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>	6.79%	S/. 268.10 (Por una visita)								45 días	X	S/. 475.80	12.05%	Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)	www.munisurco.gob.pe	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	<p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU-, (Por triplicado) consignado los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto.</p> <p>2. Copia literal de comprobante expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>Documentación técnica</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Comisión Técnica Provincial de Habilitaciones Urbanas</p> <p>Comisión Técnica distrital de Habilitaciones Urbanas</p> <p>Comisión Técnica distrital de Habilitaciones Urbanas</p> <p>(Contra el Acta)</p>
08.05	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p> <p>Se pueden acoger: a) que no colindan con áreas urbanas o que dichas áreas adyacentes cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, la habilitación urbana del predio requiera de la formulación de un Planamiento Integral.</p> <p>b) De predios que colindan con Zonas Arqueológicas, inmuebles previamente declarados como bienes culturales, o con Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>c) Para fines industriales, comerciales o usos especiales.</p>																		

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 29859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

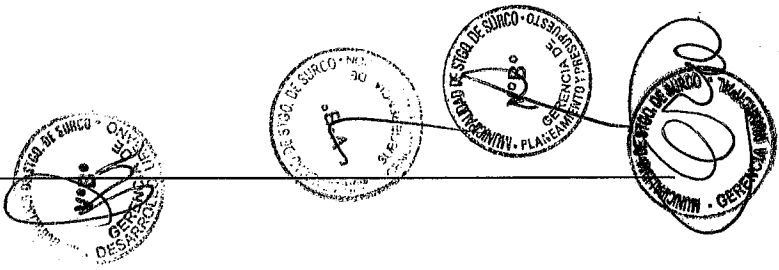
<p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29089 y modificatorias, Arts. 10° y 16° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación, D. S. N° 009-2013-VIVIENDA arts. 17°, 25°, 32° y 33° (04.05.2013), D. S. N° 014-2015-VIVIENDA arts. 33, 11° (28.08.2015) y D. S. N° 009-2016-VIVIENDA arts. 33, 11° (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8°, y 12° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27872 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ordenanza N° 895-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1°, 5° al 10° (22.05.2005)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2°, y 3° (23.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 2°, 15°, 22° y Anexo II (25.09.2009)</p> <p>Ordenanza N° 1268-MML, que regula los estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana Art. 5.3 ° y 6° (19.07.2009)</p> <p>R.M. N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).</p>	<p>6.- Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>7.- Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica vigentes.</p> <p>8.- Declaración Jurada de Inexistencia de Feudatarios.</p> <p>9.- Documentación técnica por triplicado firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a. Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator) Georeferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial.</p> <p>b. Plano Perimétrico y topográfico.</p> <p>c. Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, sportes, vías y secciones de Vías, ejes de trazo y habilitaciones colindante, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro;</p> <p>d. Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso.</p> <p>e. Memoria Descriptiva.</p>	<p>10.- Copia del Planamiento Integral aprobado, de corresponder</p> <p>11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de corresponder.</p> <p>12.- Certificado de Inexistencia de Resagos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico.</p> <p>13. Número del comprobante de pago correspondiente a la verificación administrativa</p> <p>14.- Estudio de Mecánica de Suelos, con fines de pavimentación.</p> <p>15. Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.N.E.</p> <p>16.- Copia de los Comprobantes de Pago por revisión del proyecto.</p>	<p>B. VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>17. Anexo H</p> <p>18. Cronograma de Visita de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad de Obra</p> <p>19. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>20. Número del Comprobante de pago de la verificación técnica</p>	<p>8.02%</p>	<p>S/. 316.60</p>
---	---	--	--	--------------	-------------------



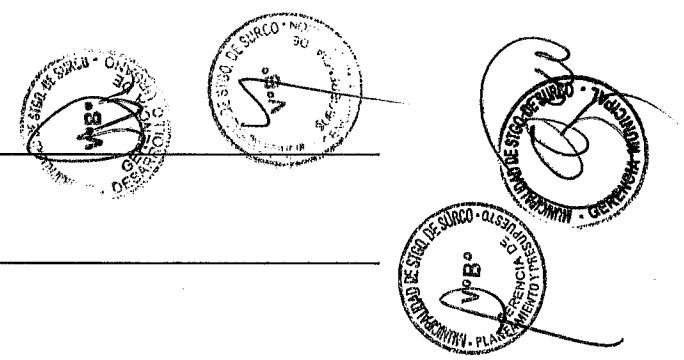
<p>21. La Poliza CAR</p> <p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>d. La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita dictamen conforme</p>														
<p>08.05</p>	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA</p>	<p>1.- Anexo H del F.U.H.U. debidamente suscrito 2.- Planos por duplicado y demás documentos que sustentan su pedido 3.- Número del comprobante de pago por revisión de proyecto</p>	<p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>d. Procede la modificación de un proyecto de Habilitación Urbana cuando antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los porcentajes de las áreas reglamentarias aprobadas en la Licencia y no se altere la afectación de vías, de ser el caso</p> <p>e. En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.municipalcoahuila.gob.mx</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>4.41%</p>	<p>S/ 174.00</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
<p>08.06.01</p>	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B</p>	<p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2005-VIVIENDA, Art. 1º (08.05.2006) y modificaciones.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 28080 y modificatorias, Arts. 7º, 10º, 16º y 31º (25.08.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, art. 35º (04.05.2013) D.S. Nº 009-2016-VIVIENDA, art. 35.º (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 026-2008-VIVIENDA, Art. 3º, 7º, 8º y 12º (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107º (11.04.2001)</p> <p>Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º núm., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ordenanza Nº 836-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1º, 5º, 6º, 7º, 8º y 10º (22.09.2005)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Nº 27446 Art. 2º y 3º (23.04.2001)</p>												

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 28859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.



<p>Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 2°, 15°, 22° y Anexo II (25.09.2009)</p> <p>R.M. N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).</p>													
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legal que regularizar realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28369)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>													
<p>08.06.02</p> <p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C y D Con Comisión Técnica</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 25690 y modificatorias, Arts. 7°, 16° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, art. 35° y 35.2° c) (04.05.2013) D. S. N° 009-2016-VIVIENDA, art. 35.1°, 35.2° (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8°, y 12° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 70° num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ordenanza N° 898-MML Establecen Aportes Reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1°, y 5° al 10° (22.09.2005)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2°, 3° y 3° (23.04.2001)</p> <p>Reglamento D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 2°, 15°, 22° y Anexo II (25.09.2009)</p> <p>Ordenanza N° 1268-MML , que regula los estudios de impacto vial en Lima Metropolitana Art. 5.3 ° y 6° (19.07.2009)</p>	<p>1.- Anexo H del FUHU, debidamente suscrito</p> <p>2.- Planos por triplicado y demás documentos que sustentan su pedido</p> <p>3.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente</p> <p>4.- Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.municipalcochabambas.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>11.65%</p>	<p>S/. 460.10</p>	<p>x</p>								



<p>R.M. Nº 167-2011-MINAM. Art. 1º (21.07.2011).</p>												
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26899)</p>												
<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>												
<p>08.06.03</p>	<p>MODIFICACION DE PROYECTO DE HABILITACION URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)</p>	<p>1.- Anexo H del F.U.H.U. debidamente suscrito 2.- Planos por triplicado y demás documentos que sustentan su pedido 3.- Informa Técnico Conforme del Revisor Urbano 4.- Número del comprobante de pago por revisión de proyecto</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.municipalcoahuila.gob.mx Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1,46%</p>	<p>Si: 57,80</p>	<p>X</p>	<p>05 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra resolución)</p>
<p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2006-VIVIENDA. Art. 1º (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley Nº 29080 y modificatorias, Arts. 7º, 18º y 31º (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. Nº 009-2013-VIVIENDA, art. 35º y 35,2º b) (04.05.2013), D.S. Nº 009-2016-VIVIENDA art. 35,1º y art. 35,2º Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. Nº 296-2008-VIVIENDA Art. 3º, 7º, 8º y 12º (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107º (11.04.2001) Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Ordenanza Nº 698-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1º y 5º al 10º (22.09.2005)</p> <p>NOTAS: a. Los planos deben estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 26294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Precios y su Reglamento b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante d. Procédase la modificación de un proyecto de Habilitación Urbana aprobado antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los porcentajes de los aportes reglamentarios aprobados en la Licencia, y no se altere la afectación de vías, de ser el caso e. En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad. Debiendo cumplir con los requisitos exigidos en ella</p>												

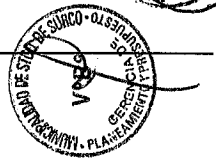
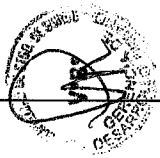
Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2° y 3° (23.04.2001)
 Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 2°, 15°, 22° y Anexo II (25.09.2009)
 Ordenanza N° 1268-MML, que regula los estudios de Impacto vial en Lima Metropolitana Art. 5.3° y 6° (16.07.2009)
 R.M N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

08.07	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA	1.- La sección del Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, correspondiente a la Recepción de Obra, (por triplicado). 2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales 3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar. 4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica	Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.municipaliscoyabla.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	13.94%	S/. 550.60	X	15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano	
08.07.01	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (Modalidades A, B, C y D)	BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 16° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificaciones, D. S. N° 006-2013-VIVIENDA y su modificatoria D.S. 072-2013-VIVIENDA arts. 17°, 25° y 36° (18.09.2013); D.S. 074-2015-VIVIENDA arts. 36.2.1° (26.09.2015) y D.S. 009-2016-VIVIENDA arts. 36.2.1° (28.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2009-VIVIENDA Art 9°, 7°, 8° y 12° (27.09.2009) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2005) Ordenanza N° 898-MML, Esquemas Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificaciones Art. 1° y 5° al 10° (22.09.2005)	6.- Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia 7.- Copia Legalizada notarialmente de las minutas que acreditan la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobante de pago de la redención de los mismos y/o comprobante de pago de la redención de los mismos de ser el caso. 8.- Número del Comprobante de pago de la tasa municipal que corresponda NOTA a. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. b. Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.									

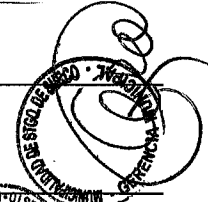
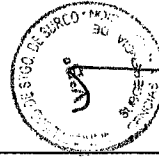


Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que regularan realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

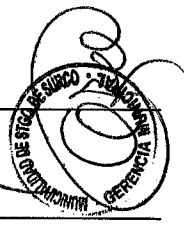
(Art. 390 inciso e) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 66859)

(*) Forma de pago: Pago en cash de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

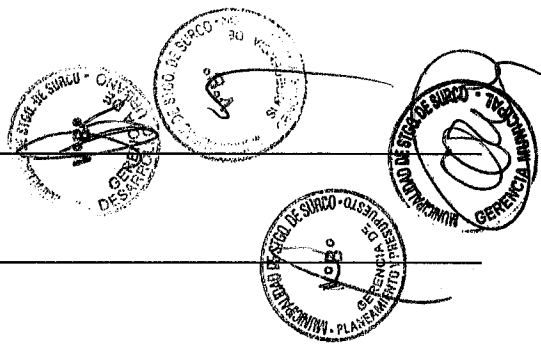
08.07.02	<p>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES</p> <p>(Modalidad A, B, C y D con Revisiones Urbanas y Comisión Técnica)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28080 y modificatorias, Arts. 19° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA y su Modificación D.S. 012-2013-VIVIENDA arts. 17°, 25° y 36° (04.05.2013), D.S. 014-2015-VIVIENDA arts. 36,2.2° (28.09.2015) y D.S. 009-2016-VIVIENDA arts.36.2.2° (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA Art.3°,7°, 8° y 12°(27.06.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ordenanza N° 836-MML Establecen Aportes Reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1° y 5° al 10° (22.06.2005)</p>	<p>1.- La sección del Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, correspondiente a la Recepción de Obra, (por triplicado).</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica</p> <p>6.- Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia</p> <p>7.- Copia Legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobante de pago de la retención de los mismos, de ser el caso.</p> <p>8.- De existir modificación al proyecto de habilitación Urbana que no se consideren sustanciales, se presentará por triplicado y suscritos por el profesional responsable y el solicitante, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plano de Replanteo de trazado y Localización • Plano de Ornamentación de parques, cuando se requiera. • Memoria Descriptiva correspondiente • Copia del proyecto original autorizando las modificaciones en memoria del proyecto, iniciándose comunicando al Colegio profesional correspondiente la situación asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas <p>9. Número del comprobante de pago de la tasa municipal que corresponda</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.municipalisco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	15.54%	S/. 614.00	X	15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
----------	---	--	---	--------	------------	---	--------------------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------



<p>d. Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.</p>	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>	<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>	<p>09.08</p>	<p>INDEPENDIZACION O PARCELACION DE TERRENOS RUSTICOS</p>	<p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU (Por triplicado, consignado los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>6. Numero del Comprobante de pago de la tasa municipal que corresponda</p> <p>7. Anexo E del FUHU</p> <p>8.- Certificado de Zonificación y Vías expedida por la Municipalidad provincial</p> <p>9.- Declaración Jurada de inexistencia de Feudatarios.</p> <p>10. Documentación técnica por duplicado, compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Plano de Ubicación y Localización del terreno matriz en coordenadas UTM referidas al Sistema Geodésico Oficial. o Plano del Planeamiento Integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad provincial o Plano del predio rústico matriz indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales; o Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales; o Memoria Descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. 	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p>www.munisurco.gob.ec</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>4.34%</p>	<p>S/. 171.60</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
--	---	--	--------------	---	--	---	--------------	-------------------	----------	----------------	--	--	--	--------------------------------------



08.09	SUBDIVISION DE LOTE URBANO	<p>BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29080 y modificatorias, Art. 16° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D.S. N° 005-2013-VIVIENDA y su modificatoria D.S. 012-2013-VIVIENDA, arts. 25°, 26° y 30° (04.05.2013), D.S. 005-2016-VIVIENDA arts. 23° y 24° (23.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8°, 9° y 12° (27.09.2008) y modificatorias. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ordenanza N° 836-MWL Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1° y 5° al 10° (22.09.2005)</p>	<p>NOTAS: a. Los planos deben estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus copias y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante d. Cuando corresponda el plano de parcelación verificará el Número de parcelas con los suijos del predio matriz e. De conformidad con el Artículo 28 numeral 28.3 D.S. 005-2013-VIVIENDA se ingresará a la Oficina de Registro de Predios el F.U.H.U y su Anexo E sellado y duplicado, con el Número de la Resolución de autorización conjuntamente con los documentos técnicos de sustento debidamente sellados y visados. f. En caso se solicite la independización de predios rústicos y la habilitación urbana en forma conjunta y en un solo procedimiento, el administrado deberá presentar además los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda.</p>	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso o) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p>	<p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjetas de crédito.</p>	<p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana - F.U.H.U (Por triplicado) consignado los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del proyecto. 2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales 3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar. 4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales 5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica 6. Anexo F del F.U.H.U debidamente suscrito (Ver Nota literal d.) 7. Número del comprobante de pago de la tasa municipal que corresponda. 8.- Documentación Técnica por triplicado compuesta por: - Plano de Ubicación y Localización del lote materia de Subdivisión. - Plano del lote a Sub-Dividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) www.municipio.nob.no Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>4.35%</p>	<p>S/. 171.90</p>	<p>X</p>	<p>10 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
-------	----------------------------	---	--	---	---	--	---	--------------	-------------------	----------	----------------	--	--	--	--------------------------------------



<p>- Plano de Subdivisión, señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublota propuesta resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma GH-020 del RNE.</p> <p>- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los Sub-lotes propuestos resultantes.</p>											
<p>Nota</p> <p>a. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>b. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>c. En caso de solicitar la Sub-División de un Lote que cuente con otras de Habilitación Urbana, licencias, derechos urbanos, ejecuciones y responsabilidades en trámite en el procedimiento de aplicación, los artículos 29 y 30 del D.S. 005-2013-VIVIENDA.</p> <p>d. De conformidad con el Artículo 30 numeral 30.3 del D.S. 005-2013-VIVIENDA se entregará al interesado para su inscripción en el Registro de Precios, el F.U.H.U. su Anexo F y los documentos técnicos debidamente sellados y visados por duplicado.</p>											

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legítimos que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

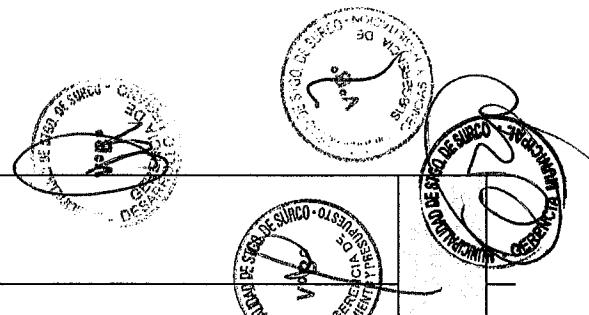
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

08.10	<p>REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA (DESPUÉS DE SU VENCIMIENTO)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 005-2013-VIVIENDA, art. 4º (04.05.2013), D. S. N° 009-2016-VIVIENDA, art. 4º (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnicas D.S. N° 025-2008-VIVIENDA Art. 3º, 7º, 8º y 12º (27.09.2008) y Nota modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107 (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 29690 y modificatorias (25.09.2007) Art. 11º</p>	<p>1. Anexo H del F.U.H.U. debidamente suscrito</p> <p>2. Número del comprobante de pago de la tasa municipal</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (F.U.H.U.)</p> <p>www.municipurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	2.16%	S/. 85.20	X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
-------	---	---	---	-------	-----------	---	---------	-----------------------------------	---	---	---	-------------------------------

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legítimos que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

PRORROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN



URBANA (POR ÚNICA VEZ)	BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 11° (25.08.2007) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, art. 3° (04.05.2013) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA, Art 8°, 7°, 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° num., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.2007) Art. 11°	1.- Solicitud dirigida a la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días calendario, antes del vencimiento de la licencia. 2. Número de la Licencia y/o del expediente	GRATUITA	GRATUITA	X	3 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
------------------------	---	---	----------	----------	---	--------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28859)

08.12	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS	1.- Formulario Único de Habitación Urbana -FUHU, (por triplicado) debidamente suscrito 2.- Anexo G por triplicado, debidamente suscrito 3.- Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales 4.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar. 5.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales 6.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 7.- Número de comprobante de pago por la tasa municipal correspondiente 8.- Certificado de Zonificación y Vías. 9.- Plano de ubicación y localización del terreno. 10.- Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno, el diseño de la lotización de las vías, aceras y banquetas, y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. 11.- Plano de indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes	Formulario Único de Habitación Urbana (FUHU) www.municipalsurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	GRATUITO	GRATUITO	X	5 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
-------	---	---	--	----------	----------	---	--------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------

